



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/... 2751

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL "PANTERA ROSA".

Viña del Mar, 17 JUN, 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y Resolución N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/4822 de 22 de diciembre de 2015, de la Directora (S) de JUNJI Valparaíso, se contrataron, bajo la modalidad de trato directo, las obras de conservación del Jardín Infantil "Pantera Rosa" con el proveedor Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, RUT N°76.062.619-8.

2.- Que, a fin de dar curso y finalizar el procedimiento de compras, se suscribió con fecha 07 de enero de 2016, un contrato de ejecución de obras entre JUNJI y el contratista Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, RUT N°76.062.619-8.

3.- Que, tras la revisión del procedimiento de compras se detectó que la Resolución Exenta que aprueba el indicado acuerdo de voluntades no fue dictada tras su suscripción, situación que es necesario regularizar a la brevedad.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor a fin de regularizar el contrato de ejecución de obras suscrito.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de ejecución de obras suscrito con fecha 07 de enero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, para la ejecución de las obras denominadas "Conservación del Jardín Infantil Pantera Rosa", Código 5109004, ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL PANTERA ROSA CÓDIGO 5109004

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN TRIAL GROUP LIMITADA

En Viña del Mar, a 07 de enero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S) doña Carolina Morales Navarro, cédula nacional de Identidad N° 15.095.858-K, ambas con domicilio en calle Álvarez N°646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar,



Región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", y por otra, **Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada**, RUT N°76.062.619-8, representada por doña Paola Cisternas Nilo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Jose Miguel Claro N° 759, Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/4822 de 22 de diciembre de 2015 de la Directora Regional (S) de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**Conservación Jardín Infantil Pantera Rosa, código 5109004**", por un monto total de \$101.565.225.- (ciento un millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos, IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/4822 de 22 de diciembre de 2015 de la Directora Regional (S) de Valparaíso, por medio de la cual se contrató la obra denominada "**Conservación Jardín Infantil Pantera Rosa, código 5109004**".
2. El presupuesto presentado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones y plazo en que ejecutará la obra contratada.

TERCERO: PRECIO: El precio total a pagar la suma de \$101.565.225.- (ciento un millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido, por la ejecución del contrato de obra pública de ampliación del Jardín Infantil "Pantera Rosa", código 5109004, de la comuna Viña del Mar, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación mediante informe del profesional de Infraestructura a cargo de su supervisión y entrega del documento tributario correspondiente por parte del proveedor.

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, sin intereses de ninguna especie, el que incluirá el costo de los aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, así como todo gasto adicional o imprevisto que irroque su cumplimiento, sea indirecto, directo o a causa de él.

CUARTO:

NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras y/o equipamiento, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) El presente contrato.
- b) Las Especificaciones Técnicas e itemizado de partidas a ejecutar.
- c) Los planos de los proyectos;
- d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC;
- e) La legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, entre otras;
- f) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- g) Los Reglamentos SEC, ESVAL, Ministerio de Salud, además, de la normativa sectorial vigente que diga relación con la construcción de Establecimientos Educativos, lo cual incluye el documento denominado "Pauta de aplicación de normas y criterios de la junta nacional de jardines infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas".
- h) En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Fiscal de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, en duplicado, a la Inspección Fiscal de la Obra (IFO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda el estado de pago, la cual visará que dichas obras estén efectivamente bien ejecutadas.

El contratista deberá presentar dentro de esos 10 días corridos, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

[REDACTED]



En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo contratar nuevamente donde la empresa referida no podrá participar.

La unidad técnica deberá remitir el estado de pago aprobado a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, a más tardar el día 20 de cada mes (o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo).

Para la tramitación de cada estado de pago, el contratista deberá presentar a la inspección los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de estado de Pago y carátula tipo JUNJI, según formato entregado.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago correspondiente, en el que se acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. En este certificado debe indicar las cotizaciones previsionales en estado como "pagadas" y debe adjuntar nómina de trabajadores declarados. Si no se detalla lo indicado, no se cursará el estado de pago solicitado.
- c) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Si el contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

Una vez que la inspección apruebe dicho estado de pago, deberá entregar el día 15 del mes a contratista copia firmada de carátula y detalle de estado de pago aprobado, con la cual el contratista puede presentar factura correspondiente hasta el día 20 del mismo mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo. La Factura deberá emitirse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, calle Alvarez N° 646, comuna de Viña del Mar, RUT 70.072.600-2 y deberá ser entregada en oficina de partes de JUNJI. Dicha factura será visada por la Unidad de Contabilidad de JUNJI respecto de estado de pago e informe aprobado y entregado por la IFO. La Unidad Técnica no recibirá facturas sin previa aprobación del estado de pago correspondiente.

En definitiva el pago se realizará contra presentación del documento tributario de cobro o factura, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme por parte del IFO.

Tratándose del Primer Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:

- Comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
- Proyectos para construcción de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas firmada por los profesionales proyectistas.

Tratándose del Segundo Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:

- Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad, pagado el 100%.
- Planos de arquitectura firmados y aprobados por la DOM de acuerdo a permiso otorgado.
- Si el proyecto lo requiere o es solicitado por la DOM correspondiente, deberá entregar Proyecto de cálculo estructural, planos y memoria de cálculo, firmado por el profesional proyectista y por el revisor independiente, si corresponde.

Para cursar el estado de pago en el cual se hubiese ejecutado el 100% de la obra, se deberá contar con la recepción provisoria sin observaciones, y el contratista deberá entregar además de la documentación antes mencionada, lo siguiente:

- Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las obras, según LGUC, emitida por la DOM.
- Carpeta de proyectos aprobados de arquitectura y estructura en duplicado, según lo indicado en Especificaciones Técnicas respectivas.
- Aprobación de los proyectos de instalaciones emitido por los organismos competentes (agua potable y alcantarillado, eléctrico, gas, reposición de pavimentos, etc.). Se debe adjuntar carpeta de cada proyecto en duplicado (EETT, memorias de cálculo, planos, etc.).
- Carpeta con antecedentes para tramitación de Informe Sanitario.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

- Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.





La Unidad Técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Subdirección de recursos físicos y financiero de la Región de Valparaíso.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su remplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción, acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$2.000.000 (dos millones de pesos), con una vigencia mínima de 180 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de la obra denominada CONSERVACION JARDÍN INFANTIL "PANTERA ROSA" CÓDIGO 5109004".

La devolución de esta garantía se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de JUNJI contra la entrega del Certificado de Recepción Definitiva de edificación de la Dirección de Obras correspondiente, visado por el I.F.O.

SEXTO: PARTIDAS CON VALOR PRO FORMA

Las partidas bajo esta modalidad serán pagadas por el Mandante conforme al precio que resulte de la ejecución de los trabajos contratados, de acuerdo al valor consignado para dicha partida. Se entiende como valor proforma en los proyectos de infraestructura de JUNJI, aquellos que corresponden a pagos de derechos municipales, por concepto de permisos de edificación y recepciones finales.

Las partidas bajo esta modalidad serán pagadas por el Mandante directamente según sea el caso.

- Para el caso de permiso de edificación, contratista deberá entregar documento de cálculo de derechos para permiso de edificación emitido por la Municipalidad correspondiente extendido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2.
- Para los casos correspondientes a modificaciones de proyectos que aumente la superficie declarada en permiso otorgado, modificaciones estructurales o emplazamiento del proyecto y/o alteraciones de proyecto, contratista deberá entregar documento de cálculo de derechos por la diferencia emitido por la Municipalidad correspondiente extendido a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2.
- Para el caso correspondiente al certificado de recepción municipal, el contratista deberá entregar documento que acredite el pago de derecho municipal por motivo de visita de recepción definitiva de obras, cuando corresponda, emitido por la Municipalidad correspondiente extendido a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2.

Los documentos anteriores serán entregados por el contratista a la Unidad Técnica de JUNJI, quien tramitará y gestionará el pago en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de JUNJI.

Una vez tramitados los pagos anteriores, la Unidad Técnica de JUNJI, deberá entregar formalmente a contratista, mediante acta y por libro de obras, los comprobantes de pago correspondientes para que contratista continúe con la gestión y obtenga los certificados indicados.

SÉPTIMO: PLAZO EJECUCIÓN.

El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la empresa adjudicada y que forma parte de la presente resolución. La Unidad Técnica hará entrega del terreno al contratista adjudicado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la fecha de firma del contrato y/o toma de razón de la Contraloría General de la República.

El plazo de ejecución de las obras será de 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. De este plazo se considerarán los primeros 60 días para la obtención del Permiso de Edificación y durante este periodo de obtención del Permiso sólo se podrán ejecutar las obras provisionarias y cualquier otra que permita la normativa vigente según la OGUC Artículo 5.1.3.

Además, adicionalmente, con las obras ejecutadas en un 100%, se otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos para la obtención de las certificaciones de las instalaciones correspondientes indicadas en el proyecto.

Para que el IFO pueda otorgar este plazo, las obras deberán encontrarse terminadas al momento de solicitar la Recepción Provisoria, adjuntando a esta solicitud copia de todos los ingresos de los proyectos a los organismos correspondientes para la obtención de recepciones y/o certificaciones.



Tanto el plazo de ejecución de la obra, como cualquier otro plazo que se mencione en el presente instrumento, serán expresados en días corridos, en cuanto dicho término no contradiga lo expuesto en la ley 19.886 y su reglamento.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato imponga al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle, producto de vicios ocultos al momento de la recepción provisoria o defectos o fatiga en los materiales utilizados y cualquier deterioro que no se constatará en el acta de recepción provisoria.

El contratista responderá, además, por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá:

- a. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Fiscal de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b. Mantener durante la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la IFO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Así como también, mantener en obra el personal declarado en su oferta.
- c. Reemplazar al Responsable Técnico de Obra y/o Jefe de Obra cuando la Unidad Técnica a través de la IFO, fundadamente lo requiera.
- d. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la IFO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e. Colocar letrero de Obras en el lugar que determine la IFO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado en los antecedentes de Licitación.
- f. Mantener en perfectas condiciones y de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas del proyecto, el cierre provisorio de las obras.
- g. Mantener permanentemente obra aseada y ordenada.
- h. Mantener en obra a disposición de la IFO, toda la documentación entregada en el proceso de licitación y los planos y especificaciones técnicas de cada proyecto solicitado en especificaciones técnicas, la cual deberá estar impresa y firmada por los profesionales correspondientes.
- i. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la IFO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- j. Mantener en la obra un Libro de Asistencia del personal directo para la fiscalización que hará la IFO de la Unidad Técnica. En este libro deberá registrarse la asistencia de todo el personal adscrito a la obra. En el caso de tener subcontratos, se deberá llevar libro de asistencia correspondiente a cada subcontrato y su personal.
- k. Mantener en obra a disposición de la I.F.O. toda la documentación que esté relacionada con sus trabajadores, subcontratistas, materiales, y todo lo que a la obra se refiera.

- l. Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- m. Elaborar y mantener en obra plan de manejo de seguridad según normativa vigente.
- n. El Contratista será responsable de todo el mobiliario, material didáctico, equipamiento o cualquier otro bien que se encuentre previamente inventariado, y que quede bajo su cuidado o custodia al interior del jardín durante la ejecución de las obras, los que deberán ser entregados y puestos a disposición de este servicio al momento de la recepción provisoria sin observaciones en las mismas condiciones que se encontraban al momento de la entrega de terreno. Cualquier deterioro o daño que obligue a dar de baja tales bienes será de exclusiva responsabilidad de la empresa constructora y será descontado del último estado de pago de acuerdo al valor de mercado del referido producto.
- o. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

NOVENO: DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRA

La empresa contratista deberá considerar un profesional encargado de la obra el que deberá tener una permanencia en obra de mínimo 50% del plazo de ejecución y deberá asistir a obra cada vez que la Unidad Técnica de JUNJI lo requiera. Además, dicho profesional deberá estar presente obligatoriamente en la entrega del terreno, Recepción Provisoria con y sin observaciones, y en la Recepción definitiva, suscribiendo las actas respectivas, así como también cada vez que el IFO lo requiera, previa notificación.

DÉCIMO: MULTAS.

1.- Por atraso en el término de la obra.

Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, se aplicará multa por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

- a. Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, el contratista deberá pagar una multa del 0.2% del valor total neto contratado.
- b. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.
- c. Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.
- d. Cuando la suma de las multas igual al 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL.

Se aplicará una multa por incumplimiento del equipo profesional ofertado. Se multará a la empresa por cada día de inasistencia, según lo indicado en el presente instrumento, del profesional encargado de obra y/o jefe de obra por un monto de 3 UTM. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.

3.- POR NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

Se aplicará una multa de 1 UTM diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte del IFO.

4.- POR INCUMPLIMIENTO EN LAS INSTRUCCIONES DEL IFO.

El Contratista incurrirá en una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el IFO a través del Libro de Obras, con respecto al fiel cumplimiento del contrato, en beneficio de la correcta ejecución de la obra y condiciones solicitadas para no causar daños a terceros. El atraso de dicha multa se tomara a partir del día siguiente a la fecha indicada por el IFO para cumplir con dicha la instrucción. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.

5.- POR ATRASO EN LA OBTENCION DEL PERMISO DE EDIFICACION

Por cada día de atraso en la obtención del Permiso de Edificación según el plazo OFERTADO, se aplicará una multa del 0.2% del valor total neto contratado.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

Esta multa no será aplicada si el incumplimiento en la obtención del Permiso de Edificación corresponde a un retraso verificable de la Dirección de Obras Respectiva u otra causal no imputable a la gestión del Contratista, en este caso la IFO definirá un plazo adicional para la entrega del Permiso.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, y dejando constancia en el Libro de obras de esta solicitud, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Certificados o comprobante de los pagos de consumo de agua, luz, si fuese procedente.
- b) Certificados y planos de recepción de las obras de SEC, ESVAL, Dirección Vialidad u otros.
- c) Certificados de la Inspección del Trabajo que no registra reclamos, multas administrativas ni denuncias por incumplimiento de legislación laboral.
- d) Planos definitivos de la obra o As-built de Arquitectura, Estructuras y Especialidades.

Si al momento de solicitar esta recepción no se cuenta con las certificaciones de las instalaciones según punto b), el contratista podrá presentar los ingresos de solicitud de recepción y/o certificación de dichos proyectos a los organismos correspondientes, con lo cual el IFO está facultado en otorgar un plazo de 90 días corridos solo por el concepto de entrega de dichas certificaciones.

Con lo anterior, la IFO podrá realizar la recepción provisoria de las obras, quedando como observación la entrega de las certificaciones indicadas.

Si una vez cumplido el plazo de 90 días corridos, el contratista no entrega las certificaciones, se podrá dar inicio al cobro de las multas por atraso en la ejecución de las obras, o bien se evaluará la extensión de este plazo siempre cuando exista responsabilidad en la entrega de la documentación por parte de la entidad certificadora.

La Inspección Fiscal, se constituirá en terreno dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y deberá verificar que la etapa esté terminada de acuerdo a proyecto y demás disposiciones contractuales. Se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, si de la inspección de la obra que haga la Inspección Fiscal, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad a las especificaciones técnicas y/o planos, o se ha utilizado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la recepción provisoria, se harán las observaciones y deberá elevar un informe detallado, fijándose plazo máximo de 15 (quince) días corridos para subsanar las observaciones correspondientes a las obras.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la Unidad Fiscal, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías y retenciones, previa autorización mediante resolución firmada por la Directora Regional, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados y obtenidos los certificados de las instalaciones, se procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones, fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará un Acta de Recepción provisoria sin observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- a) Fecha recepción provisoria.
- b) Nombre proyecto.
- c) Fecha término de las obras.
- d) Observaciones, si las hubiere.
- e) Días que se otorgan para subsanar observaciones.





- f) Días de atraso
- g) Fecha de recepción definitiva.

El plazo efectivo de ejecución de obra será el utilizado por el Contratista para la ejecución de ésta, más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Inspección Técnica, incluido el tiempo en obtener las certificaciones de las instalaciones.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el contratista, y por la Inspección Técnica, además será suscrita por un Ministro de Fe designado oportunamente por la Directora Regional JUNJI. Copia del acta se le entregará al contratista.

Durante la recepción provisoria de las obras, la Unidad Técnica de JUNJI deberá verificar que el mobiliario, material didáctico, equipamiento o cualquier otro bien, que se encuentre previamente inventariado, y que quedo en custodia al interior del jardín y bajo responsabilidad del contratista durante la ejecución de las obras, se encuentra en buen estado y en las mismas condiciones con las cuales se entregó al momento de la entrega de terreno realizada al contratista. Cualquier daño o deterioro que presenten estos bienes en esta revisión y que determine la futura baja de estos bienes del sistema de inventario, será de exclusiva responsabilidad de la empresa constructora y deberá quedar indicado en acta firmada por la Unidad Técnica de JUNJI y por el contratista y será descontado del último estado de pago de acuerdo al valor de mercado del referido producto.

Durante el plazo entre la recepción provisoria sin observaciones y la definitiva, la Junta Nacional de Jardines Infantiles utilizará dicha obra en la forma que estime conveniente.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos a la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá informar al Contratista formalmente, otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera con los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

Aprobada la Recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la Garantía pendiente.

Tanto la Recepción provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas

DÉCIMO SEGUNDO: AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS.

Todo aumento de obras, obras extraordinarias y/o aumentos de plazo requerirá un estricto cumplimiento al presente contrato.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de obras extraordinarias de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. Con la aprobación de la Unidad Técnica, se remitirá un informe y la solicitud respectiva a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, el cual deberá aprobarlo previamente a cualquier modificación y/o ejecución de obras mediante el respectivo acto administrativo de rigor.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 10 (diez) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.





DÉCIMO TERCERO: GARANTÍAS.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía, N° de instrumento: 18; por un monto de \$7.109.566.- (siete millones ciento nueve mil quinientos sesenta y seis pesos), emitida con fecha 06 de enero de 2016 por el Banco Santander Chile, con vigencia hasta el 10 de octubre de 2016, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N°70.072.600-2, tomada por Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, RUT N°76.062.619-8. La glosa de la garantía señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obra pública conservación Jardín Infantil Pantera Rosa, código 5109004".

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (90) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Esta garantía será devuelta a través de la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, en la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Unidad Infraestructura.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Álvarez N°646 Edificio Alcázar 3er piso, Viña del Mar, previo visto bueno del IFO.

En caso de haber aumentos de obra, obras extraordinarias y/o plazo, ya sea por modificación de especificaciones, aumento de partidas o por atrasos justificados de parte del contratista, se debe emitir la resolución aprobatoria de aumento de plazo, aumento de obra y/u obras extraordinarias. Una vez entregada dicha resolución al contratista, éste estará obligado, dentro del término de 10 (diez) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado. Solo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Garantía de correcta ejecución y comportamiento de la obra:

Al momento de presentar el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, el Contratista deberá entregar, una garantía, a la vista y de carácter irrevocable, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, RUT 70.072.600-2, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 5% del valor contratado IVA incluido, vigente al menos de 13 (trece) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra Jardín Infantil Pantera Rosa".

En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.





Se aceptarán como instrumentos válidos de garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra, boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica, certificado de fianza a la vista, como cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el párrafo anterior.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles V Región, ubicada en calle Álvarez N°646 Edificio Alcázar 3er piso, Viña del Mar. Al momento de presentar el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:00 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 13:00 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

Respecto del vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Esta garantía será entregada en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, y su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Unidad Infraestructura.

Esta Garantía será devuelta a Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de Junji, previo informe fundado, si se detectaran fallas en la obra, o, sí a la fecha de la recepción final no se han subsanado las observaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS

La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspección Fiscal de la Obra la persona designada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción del proyecto materia de esta Propuesta.



La Unidad Técnica designada para la ejecución de este proyecto es la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien designará a un Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto de la Institución como Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.), cuyas funciones serán entre otras, velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

El IFO deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la IFO respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las Especificaciones Técnicas de la obra.

La IFO, si lo estima, celebrará reuniones en cual participará el Encargado de Obra, los Arquitectos, los Proyectistas de Especialidades y los Subcontratistas, si corresponde, y toda persona que estime conveniente, para analizar el estado del proyecto, avance de obras, entre otros temas. El día, hora y lugar será acordado por la IFO. El encargado de obra y el representante legal de la empresa contratista estarán obligados a participar de toda reunión relacionada con el proyecto y que la IFO solicite. La no asistencia sin la debida justificación a una reunión que la IFO previamente haya fijado por escrito, por parte del contratista, sus profesionales de obra y representante legal, estará asociada a multa por incumplimiento a las instrucciones del IFO (2 UTM).

De dicha reunión, se deberá elaborar un acta, en la cual se detallen los temas tratados, compromisos y acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los participantes de la reunión. Además, la IFO deberá dejar en el libro de obras los compromisos y acuerdos de dicha reunión, indicando plazo de cumplimiento. La falta de firma en el acta de reunión y/o en el libro de obras no podrá ser invocada por alguna de las partes para desconocer los acuerdos en ellas adoptados.

Al IFO le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la JUNJI con el Contratista.
- b. Evaluar y aprobar los avances de obra.
- c. Aplicar multas, si corresponde.
- d. Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- e. Revisar y evaluar aumentos o disminuciones de obras.
- f. Notificar al Contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- g. Revisar y aprobar los estados de pagos.
- h. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- i. Proponer el término de contrato de obra por causa imputable al contratista.

En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO QUINTO: TERMINO DEL CONTRATO:

Ante el término anticipado del contrato la Unidad Técnica, deberá llamar a un nuevo procedimiento concursal o trato directo, según corresponda para la ejecución materia del presente contrato.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de ésta. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

El contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.





- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante: Cuando la suma de las multas sea igual al 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o se detecte que en dos meses continuos no se hayan cancelados las obligaciones previsionales de los trabajadores contratados por el prestador.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el proveedor incurriera en un atraso que superara los 5 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega del servicio, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
- En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato y no obstante lo señalado en el apartado 15, del presente contrato, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, previo procedimiento del punto 17 del presente contrato.

RESCILIACIÓN:

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista deciden ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta podrá aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista es formalizado en un proceso penal por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza las obras por más de cinco (5) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Por incumplimiento imputable de la Carta Gantt, especialmente, de la ruta crítica en el avance de la obra.
- g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- h) Si las obras presentan defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores de contratista, y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- j) Por traspaso, a cualquier título, de contrato de obra.
- k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- l) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, es decir, cuando la suma de las multas iguale al 10% del monto total neto del contrato.
- m) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a términos del presente contrato.
- n) En los demás casos que autoriza la ley.
- o) En cualquier de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.





DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En cualquiera de los eventos indicados de resolución anticipada del contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías.

Cualquier deterioro o daño que presente el mobiliario, material didáctico, equipamiento o cualquier otro bien inventariado, y que quedo en custodia y responsabilidad del contratista durante la ejecución de las obras, será de responsabilidad de la empresa constructora y el costo total de estos daños de acuerdo al valor de mercado del referido producto se descontará del estado de pago que corresponde a la liquidación del contrato.

Además, cualquier deuda previsional, prestaciones u obligaciones laborales pendientes, incluidas las indemnizaciones de todo tipo, que presente el contratista con los trabajadores al momento de poner término anticipado del contrato será descontado del estado de pago que corresponde a la liquidación del contrato.

FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:

En caso de fallecimiento del contratista, o en el caso de disolución de la sociedad, si ésta es persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a quienes la ley determine, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, el Director Regional dentro del término de 5 días dictará una resolución fundada donde podrá imponer la multa, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento o poner término anticipado al contrato, conforme al mérito de las cuestiones planteadas o por el contrario, acoger total o parcialmente los argumentos expuestos por el contratista.

En caso de dictarse resolución que imponga alguna de las medidas señaladas ante el incumplimiento del contratista, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá comunicar dicha circunstancia al Sistema de Información, para los efectos indicados en el artículo 96 bis.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Para tal efecto JUNJI exigirá en cada estado de pago al contratista la presentación de un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista adjudicado y el subcontratista no tienen obligaciones laborales pendientes, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada y sus subcontratos, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a un nuevo proceso de cotización en la que la empresa referida no podrá participar.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de esta contratación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Contratación Pública para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos durante el presente procedimiento concursal.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA

La personería de doña Carolina Morales Navarro, para representar a la JUNJI, en calidad de Directora Regional (S), consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/0097 de 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Paola Cisternas Nilo, para representar a Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 05 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don Pedro Reveco. La



Sociedad referida se encuentra inscrita a fojas 29615 N°20400 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.

El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato con cargo al Programa 01, Subt. 31, Ítem 02 Asignación 004, sub asignación 000 rubro 0, Obras Civiles Conservación Jardines Infantiles de Administración Directa 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

DIRECCIÓN PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/RSA/rsa

DISTRIBUCION:

- Sección de Cobertura e Infraestructura (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (1).
- Oficina de Partes (originales).